



Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos interpuesto por BELKIS ZULETH MARULANDA LOPEZ, contra NELSON ENRIQUE JOIRO DELUQUEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2010 00454 00

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se logra evidenciar, que el joven YAIR YESITH JOIRO MARULANDA, nacido el 14 de julio de 1993, de 29 años de edad, se encuentra superando la edad límite para recibir cuota alimentaria, por lo que el despacho cesara el pago de la misma.

Igualmente, los jóvenes YONEISON ENRIQUE JOIRO MARULANDA, nacido el 18 de noviembre de 1998, con 24 años de edad, YEISON DAVID JOIRO MARULANDA, nacido el 18 de noviembre de 1998, con 24 años de edad, son mayores de edad. Por lo que, para seguir percibiendo la cuota alimentaria, deberán demostrar los estudios que se encuentran realizando o la imposibilidad física o psíquica determinada por la ley para ser acreedores de la misma.

En consecuencia, REQUIERASE por secretaria a los mismos, para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, alleguen las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO Levántese el porcentaje la cuota alimentaria del YAIR YESITH JOIRO MARULANDA, de conformidad a la parte motiva del presente auto

SEGUNDO: REQUIERASE a los jóvenes YONEISON ENRIQUE JOIRO MARULANDA, YEISON DAVID JOIRO MARULANDA para que en el término de diez (10) días allegue las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

TERCERO: téngase a secretaria durante los 10 días. vencidos los mismos, pásese al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO VARGAS JOVAR
Juez